

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, febrero Dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En escritos que anteceden el doctor **JAIME OSPITIA VALENCIA**, apoderado de la señora **Ana Silva Mosquera Herreño**; solicita al Juzgado se expidan copias íntegras del proceso de la referencia.

Ahora bien; revisado el libro radicator del año 2014 que en su momento llevaba el Juzgado de Descongestión hoy de conocimiento de este estrado judicial se puede observar:

| | | |
|-----|---|----|
| 129 | 2012-382-5105 | 1º |
| | LÍQUID - SUCESIÓN INSTADA | |
| | De: Robinson Velasco Mosquera, Manizales | |
| | Angeles Mercedes Ana Silva Mosquera Herreño | |
| | Doña Rosalina Herreño Hernández | |
| | Abogado: Rafael Velásquez García | |
| | Jaci: 05 Mayo 14. | |
| | Auto que ordena reajustar trabajo de partición Mayo 23/2014 | |
| | El 05 de junio de 2014 se entregó el expediente | |
| | al Dr. Edwin Alex Peña Noriega para trabajo de Partición | |
| | Entre los comparecientes: Ana Silva Mosquera Herreño; Rosalina Herreño Hernández; Edwin Alex Peña Noriega | |
| | Sentencia 082. Junio 27/2014. | |
| | Se hace entrega hoy al Dr. Rafael Velásquez por protocolo | |
| | en la notaría. Séptima de Bogotá. | |

Lo anterior fue informado al togado por conducto de la secretaria del juzgado; **razón por la cual, no es posible atender su solicitud**; toda vez, que el expediente fue retirado por el abogado Rafael Velásquez para ser protocolizado ante la Notaría Séptima del Circulo de Bucaramanga, el día 5 de junio de 2014; debiendo elevar dicha solicitud ante la referida notaria.

Posteriormente; el doctor **JAIME OSPITIA VALENCIA**, reitera su solicitud, en el entendido que se expidan copias de la sentencia del 27 de junio de 2014 y del auto que aprueba el trabajo de partición; ello por cuanto se hace necesario para presentar bienes no llamados al mortuario; pues considera que dichas piezas procesales deben reposar en los archivos del despacho o en el archivo general del sistema judicial; pues la piezas retiradas por lo colegas son copia auténticas; empero las piezas procesales originales deben estar en el despacho o archivo del sistema judicial.

La secretaría del juzgado, nuevamente le reitera al togado que **no es posible atender su solicitud**; toda vez, que el expediente fue retirado por el abogado Rafael Velásquez para ser protocolizado ante la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, el día 5 de junio de 2014; debiendo elevar dicha solicitud ante la referida notaria. De otro lado; le aclara que para la época de los hechos se protocolizaba el expediente original; razón por la cual, no es posible atender su solicitud.

Al respecto; es necesario **aclararle al togado que**, la sentencia del 27 de junio de 2014 proferida dentro de la sucesión No. 68-001-31-10-751-2012-00357-00 fue expedida por el Juzgado de Familia en Descongestión de esta ciudad, **hoy**, de conocimiento del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, que **para la fecha de dicha providencia estaba vigente el código de procedimiento civil**; razón por la cual, se dio aplicación a lo señalado en el inc. 2 del numeral 7 del artículo 611 de dicha codificación que decía: "...En la sentencia aprobatoria de la partición **el juez ordenará la protocolización del expediente en la notaría del lugar del proceso** que los interesados hubieren señalado, y en su defecto en la que el juez determine..." (resaltado fuera del texto original); **es este el motivo por el cual el proceso original no se encuentra en este Despacho sino que el mismo debe estar en los archivos de la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga**, como bien le informó la secretaria del Juzgado; es por esta razón que debe elevar dicha solicitud ante esta notaria; sin embargo se ordena **OFICIAR al jefe de Archivo de la Administración Judicial Seccional Santander**, para que informe a este Juzgado si aparece archivada alguna copia del proceso de sucesión con radicado No. 68-001-31-10-751-2012-00357-00 que finiquito en el Juzgado de Familia en Descongestión de esta ciudad hoy de conocimiento del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga; **y en el evento de estar allí se desarchiva el mismo** para poder entregar las copias solicitadas por el togado, de lo contrario deberá insistir ante la notaría respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d68aa2becff0e154052e2c44913f55bdc05fc79a2a09ecf180224be468a1ce**

Documento generado en 16/02/2024 02:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>